



Resolución Jefatural

N°652-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 847-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 831-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente SIGEDO 15089-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, señala como funciones de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el literal b) del numeral 53.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*para el caso de pregrado se debe considerar el calendario de pago establecido por la OAF mediante resolución jefatural en función a los calendarios académicos reconocidos por la OBE, según corresponda*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 06-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas fija el costo de subvención por concepto de seguro estudiantil y los costos académicos correspondientes a los periodos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Pontificia Bolivariana aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatorias 2015 y 2017;

Que, mediante Memorándum N° 619-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas notifica a la Oficina de Administración de Finanzas el Calendario Académico correspondiente a los periodos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Pontificia Bolivariana aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatorias 2015 y 2017;

Que, mediante Informe N° 847-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento advierte la necesidad de establecer el calendario de pago de la IES Universidad Pontificia Bolivariana, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatorias 2015 y 2017; con base en el calendario académico reconocido en el Memorándum N° 619-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, emitida por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 831-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Pontificia Bolivariana, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatorias 2015 y 2017; con base en el calendario académico reconocido en el Memorándum N° 619-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, emitida por la Oficina de Gestión de Becas, que queda establecido de la siguiente manera:

Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015

2021-I			
N°	Concepto	N° de cuota	Mes de pago
1	Matrícula o Pensión de Estudios	1	Mayo 2021
		2	Mayo 2021
		3	Mayo 2021
		4	Mayo 2021
2	Seguro estudiantil	1	Mayo 2021

2021-II			
N°	Concepto	N° de cuota	Mes de pago
1	Matrícula o Pensión de Estudios	1	Agosto 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Octubre 2021
		4	Noviembre 2021
2	Seguro estudiantil	1	Agosto 2021

Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017

2021-I			
N°	Concepto	N° de cuota	Mes de pago
1	Matrícula o Pensión de Estudios	1	Mayo 2021
		2	Mayo 2021
		3	Mayo 2021
		4	Mayo 2021
2	Seguro estudiantil	1	Mayo 2021

2021-II			
N°	Concepto	N° de cuota	Mes de pago
1	Matrícula o Pensión de Estudios	1	Agosto 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Octubre 2021
		4	Noviembre 2021
2	Seguro estudiantil	1	Agosto 2021

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]